

RESOLUCIÓN No.11-25
Procedimiento Excepcional de Contratación Directa
SERVICIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA EXTERNA

CONSIDERANDO:

Que, el día 24 de julio de 2025, se celebró una reunión de Junta Directiva de las sociedades ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A.

Que ENA Norte, S.A. es la concesionaria de la Fase I, II y IIA del Corredor Norte de acuerdo con el Contrato de Concesión No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas.

Que ENA Sur, S.A. es la concesionaria del Corredor Sur de acuerdo con el Contrato de Concesión No.70 de 6 de agosto de 1996 y sus Adendas.

Que ENA Este, S.A. es la concesionaria de la Fase IIB del Corredor Norte conforme los términos de la Adenda No.9 de 15 de febrero de 2013 al Contrato No.98 de 1994.

Que mediante Informe Técnico Oficial Fundado, emitido por el Departamento de Asistencia Técnica de ENA, justifica la necesidad de aplicar el procedimiento excepcional de contratación, recomendando a la empresa CHA CONSULTING, INC., para su contratación directa por urgencia, para el "**SERVICIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA EXTERNA**", con la finalidad de obtener una visión experta e independiente que evalúe de forma integral el Sistema de Cobros de Peaje de los Corredores e identificar oportunidades de mejoras, modernización tecnológica y optimización operativa.

Que la empresa CHA CONSULTING, INC. cotizó por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS (B/.634,369.18)**.

Que, en virtud de lo anterior, se resolvió lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la contratación directa por urgencia debidamente fundada y justificada con la empresa CHA CONSULTING, INC., para el "**SERVICIO DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA EXTERNA**", por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS (B/.634,369.18).

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerente General de ENA para que suscriba el Contrato a fin de formalizar la contratación descrita en la cláusula anterior.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peaje ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A. y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ LUIS ANDRADE
Presidente



HANS KUPFER
Secretario

77

as/